

ANEXO ÚNICO:
PROCEDIMIENTO REGULATORIO – CARGO TARIFARIO

Capítulo I: PARTE GENERAL

Artículo 1°: Objeto.

El objeto del presente procedimiento es establecer las condiciones para el seguimiento y fiscalización de las acciones de las Prestadoras bajo Regulación del ERSeP, en el marco de los Cargos Tarifarios de Amortización e Inversiones que se fijan por este Regulador, conforme lo dispuesto por el Régimen Tarifario Único establecido por la RG ERSeP N°14/2016 y concordantes.-

Artículo 2°: Alcance.

El presente Reglamento regirá para los Prestadores de los servicios de Agua y/o Saneamiento bajo la Regulación del ERSeP, que posean cargos tarifarios de amortización e inversiones autorizados por este Regulador, con excepción de la concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

Artículo 3°: Normativa aplicable.

A los fines de la presente reglamentación, resultan aplicables las siguientes normativas:

- a) El Título Habilitante de cada prestador.
- b) Normativa Provincial y Municipal vigente de aplicación en la materia.
- c) El presente Reglamento y demás normas que el Regulador dicte o estime oportuno aplicar en relación al Objeto.

Artículo 4°: Reglas de Interpretación.

En casos de divergencia o duda en relación al presente Reglamento y la Normativa Aplicable, se deberá interpretar la misma conforme el interés del sistema y de los usuarios.

Artículo 5°: Definiciones.

a) Obra: A los efectos del presente se define como toda construcción, trabajo o servicio que se haya autorizado mediante resolución del Ente Regulador.

b) Director Técnico: Es el Profesional habilitado con competencia para las obras referidas en el objeto, cuya función es la de Director Técnico de la obra que en nombre y representación del comitente y como prolongación técnica de este, estudia las propuestas, controla la fiel interpretación del proyecto, ejecuta planos de detalles de ejecución y visa los certificados correspondientes a los pagos de la obra en ejecución, incluso el ajuste final de los mismos”,

c) Representante Técnico: Profesional habilitado con competencia para las obras referidas en el objeto, siendo su función en nombre y representación de la Empresa que realiza la obra, de corresponder, asume las responsabilidades que implica una construcción, instalación, o la provisión de equipos y materiales para la obra.

d) Libro de Obra: Es el instrumento mediante el cual se registran las notas de pedido de la empresa Contratista y las órdenes de servicio de la Prestadora como Comitente. En otras palabras es el documento donde se asientan de manera formal todas las comunicaciones entre el Director Técnico y el Representante Técnico-.

e) Orden de Compra: Es el documento que la Prestadora extiende a la Empresa contratada, para la solicitud de las cantidades, detalles, precios, condiciones de pago y entrega, para la provisión de obras, materiales y/o servicios a contratar, la misma debe guardar relación con las condiciones de contratación correspondiente.-

f) Certificado: Es el instrumento emitido por la Prestadora, mediante el cual se registra el cumplimiento de determinadas obligaciones de ejecución de obras y/o servicios por parte de un proveedor o contratista, en concordancia con los rubros indicados en la Planilla de cotización del Contrato correspondiente.

Adicionalmente cabe hacer la disquisición que un conjunto de Certificados parciales pueden totalizar la rendición de una obra, programa o plan pero varias obras, programas o planes no podrán ser incluidos en un mismo certificado. Se incorpora modelo de Certificado de Obra en Sub Anexo IV.

Artículo 6°: Cuenta Bancaria específica

Los Prestadores que tuvieran aprobados cargos tarifarios para amortización e inversiones, deberán constituir obligatoriamente una cuenta bancaria específica y exclusiva en el Banco Provincia de Córdoba en la cual se deberá depositar los fondos correspondientes al cargo tarifario, y desde la cual se realizarán todos los movimientos de ingresos y egresos del cargo.

La citada cuenta, deberá guardar estricta relación en cuanto a los movimientos bancarios, con los asientos contables separados para la gestión de los ingresos del cargo tarifario y los egresos relacionados con las obras del plan de inversiones.

Artículo 7°: Forma de rendición de la información

La rendición de cualquier tipo de información deberá referirse a cada obra o plan, según el número de identificación asignado en la Resolución ERSeP que la aprueba, sin perjuicio de que por cuestiones de economía se hayan agrupado dichas obras, planes de instalación de medidores y/o planes de renovación de conexión con medidor en Programas Parciales, solo a los fines de unificar el proceso de contratación. Asimismo, la Prestadora deberá presentar la información respetando los formatos de formularios indicados en la presente. El ERSeP podrá requerir información en cualquier momento sobre cualquier aspecto en caso de considerarlo necesario. -

Capítulo II: PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 8°: El prestador deberá remitir al ERSeP una propuesta de pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas para cada obra a contratar que forme parte del plan de inversiones. El ERSeP autorizará, con las

modificaciones que se consideren pertinentes los pliegos que se deberán utilizar para el pliego de contratación.

Artículo 9°: Formas de contratación y ejecución de obras.

Los valores sin IVA de las obras aprobadas por la Resolución ERSeP determinarán el proceso de contratación aplicable en cada caso, pudiendo el prestador realizar la obra por administración, debiendo en ese caso, acreditar mediante la presentación de tres presupuestos externos y el precio comprometido por el prestador, que la ejecución con esta modalidad, será más económica y técnicamente conveniente que la realizada por contratación a precios de mercado.

Artículo 10°: Documentación a aportar sobre el proceso de contratación.

Las Prestadoras deberán acompañar, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de producido cada acto, la documentación respaldatoria para cada proceso de contratación:

- a) Las constancias de publicación del llamado a Concurso y/o licitación.
- b) Copia certificada de las Actas labradas por Escribano Público de los Actos de Apertura de Sobres
- c) Copia certificada de Informe de Precalificación de oferentes para apertura de sobres.
- d) Copia certificada del Informe de análisis de las ofertas y la calificación resultante.
- e) En los Programas autorizados se deberán acompañar los resultados de los ensayos y pruebas sobre los materiales realizados según los pliegos aprobados.

Artículo 11°: Objeciones sobre el proceso de Contratación.

Presentada la documentación requerida en el artículo precedente, el Regulador efectuará los controles pertinentes produciendo informe dentro del término de diez días hábiles del que podrá resultar:

a) Si el Regulador formulare objeción a lo actuado notificará fehacientemente a la Prestadora ordenando la interrupción del proceso formulando sobre las condiciones de continuidad del trámite.

b) En caso de no mediar objeción a lo aportado según artículo séptimo, se dará continuidad al trámite debiendo la Prestadora acompañar copia de la constancia de la contratación efectuada con la adjudicataria y de la designación del Director Técnico por parte de la Prestadora dentro de los veinte (20) días hábiles de terminado el procedimiento.

Capítulo III: RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES

Artículo 12°: Designación del Director Técnico.

La Prestadora deberá nombrar un Director Técnico. Debe ser un profesional habilitado, idóneo, tendrá antecedentes suficientes y su función primaria será el control de los trabajos efectuados, objeto la obra de que se trate. El mismo velará por el cumplimiento de las reglas del buen arte en los trabajos a realizar. Deberá encargarse de garantizar que los trabajos estén debidamente completados.

La Prestadora será responsable de los actos de su Director Técnico y deberá otorgarle todos los poderes necesarios para el cumplimiento y ejecución de las tareas encomendadas.

Sección I

RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS

Artículo 13°: Condiciones generales durante la ejecución de los trabajos.

En caso de ejecución de empalmes, pruebas hidráulicas y cualquier otra acción que genere un corte de servicio, la Prestadora deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Reglamento de Calidad y Sanciones para el Servicio Público de Suministro de Agua Potable y Tratamiento de Efluentes para el Interior de la Provincia de Córdoba” establecido por la Resolución General ERSeP N° 3/2014.-

Artículo 14°: Comunicación de inicio de obra.

La Prestadora deberá comunicar al ERSeP, con 10 (diez) días de anticipación, el inicio de la realización de la obra, acompañando en el mismo acto el Proyecto Ejecutivo de la misma, debidamente aprobado por la prestadora y la programación de los trabajos a realizar con etapas no mayores a un mes.

Artículo 15°: Informes de Avance. Periodicidad y forma de presentación.

La Prestadora deberá efectuar Informes de Avance con frecuencia mensual. La documentación presentada deberá incluir la tipología de tarea realizada, cantidades, valores unitarios y totales correspondientes respetando el formato de la planilla de cotización del pliego correspondiente.

Se deberá acompañar copia del libro de obra firmado por el Director Técnico en todas sus hojas, debidamente foliado, correspondiente al mes informado.

Adicionalmente, la Prestadora entregará al ERSeP los planos en escala conveniente para su lectura, que muestren los detalles de la obra. Dicha entrega se formalizará a través de un documento en archivo papel y digital (con extensión .dwg y .pdf).

Artículo 16°: Finalización de obra. Inspección de cierre.

Una vez finalizada la obra y a los efectos de verificar la información aportada, la Prestadora dará aviso dentro de los quince (15) días hábiles al ERSeP, a los fines de que este último indique fecha de realización de inspección conjunta. Dicha inspección tendrá el objetivo de recorrer las instalaciones ejecutadas y

observar terminaciones, a los efectos de la validación o indicación de correcciones si se detectaren defectos oportunamente, todo lo cual será independiente de la responsabilidad que le cabe al Director Técnico.

Sección II

RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE RENOVACIÓN DE CONEXIONES Y/O INSTALACIÓN DE MEDIDORES

Artículo 17°: Condiciones generales para la renovación de conexiones y/o instalación de medidores.

Con la finalidad de minimizar impacto sobre los usuarios durante la ejecución de los programas, la Prestadora deberá garantizar para los siguientes casos el cumplimiento de:

- a) Instalación de Medidor en vereda de tierra en un término no mayor a 1 (un) día.
- b) Instalación de Medidor en solado en un término no mayor a 3 (tres) días.
- c) Renovación de Conexión con Medidor con cierre provisorio de calzada en un término no mayor a 2 (dos) días.
- d) Renovación de Conexión con Medidor con cierre definitivo de calzada en un término no mayor a 5 (cinco) días.

A su vez, se deberá garantizar que la posición quede completamente terminada en los mencionados plazos, incluyendo la completa restitución de la vereda, salvo para el caso de cierre provisorio de calzada.

Por otra parte, el cierre total (en caso de veredas de tierra) o parcial hasta contrapiso (en caso de solado) deberá ser ejecutado dentro del mismo día.

Artículo 18°: Comunicación de inicio de Programa.

La prestadora deberá informar con 10 (diez) días de anticipación el inicio de las tareas de instalación, indicando en un plano realizado a escala conveniente las zonas de instalación y/o renovación de conexiones y medidores y la programación de las posiciones a intervenir señalando denominación catastral, considerando etapas no mayores a un mes.

Artículo 19°: Informes de Avance. Periodicidad y forma de presentación.

La Prestadora deberá efectuar Informes de Avance con frecuencia mensual, incorporando en los mismos la tipología de tarea realizada, cantidades, valores unitarios y totales correspondientes según los modelos de documentación que se anexan al presente:

- a) Constancia de instalación en formato digital (Sub Anexo I).
- b) Planilla de Medidores Instalados y de Renovación de conexiones ejecutadas (Sub Anexo II).
- c) Planilla de cotización del Pliego correspondiente.

Las planillas deberán confeccionarse por triplicado y estar firmadas por el Director Técnico en todas sus hojas, remitiendo original al ERSeP.

Adicionalmente, la Prestadora entregará al ERSeP los planos en escala conveniente para su lectura, que muestren los detalles de la instalación. Dicha entrega se formalizará a través de un documento en archivo papel y digital (con extensión .dwg y .pdf).

Artículo 20°: Finalización del Programa de Instalación. Inspección de cierre.

El cierre del programa de instalación se efectuará una vez que la Prestadora hubiere rendido los Informes de avance y documentación, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente.

Adicionalmente, la Prestadora deberá entregar un archivo en formato digital (Planilla de Cálculo Excel) en el que se incorporen todos los datos de cada una

de las posiciones incluidas en el programa de instalación, según el modelo de Planilla indicado en Sub Anexo II.

Una vez finalizado el programa y a los efectos de verificar la información aportada, la Prestadora dará aviso dentro de los quince (15) días hábiles al ERSeP, a los fines de que este último indique fecha de realización de inspección conjunta. Dicha inspección tendrá el objetivo de recorrer las instalaciones ejecutadas y observar terminaciones, a los efectos de la validación o indicación de correcciones si se detectaren defectos oportunamente, todo lo cual será independiente de la responsabilidad que le cabe al Director Técnico.

Capítulo IV: FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CUENTA DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 21°: Reconocimiento de gastos.

El ERSeP evaluará la información que respete los formatos y condiciones de presentación que se indican en la presente teniendo por no presentada la que no cumpla lo antedicho. Consecuentemente analizará la consistencia de la información remitida teniendo en consideración que guarde relación con lo indicado en el objeto, a los fines de validar o no, las erogaciones informadas y dictar el acto administrativo correspondiente.

Artículo 22°: Informes de Movimientos.

La Prestadora deberá acompañar de manera mensual, los informes de movimientos de ingresos y egresos de la cuenta, a través del resumen de cuenta bancario correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de terminado el período a informar, en formato papel y digital, conforme a lo detallado en el Sub Anexo III.

En relación a los ingresos, deberá informar cual es el detalle de la facturación total de la Prestadora, lo efectivamente cobrado y los montos correspondientes al cargo tarifario.

Asimismo, cabe aclarar que las certificaciones emitidas por parte de la Prestadora, no implicarán el reconocimiento automático de la conformidad del ERSeP de las erogaciones en base a los certificados.

En caso de existir retenciones al momento del pago a proveedores por la certificación de las obras, las mismas deberán ser informadas en el Sub Anexo III.

Artículo 23°: Contenido de Informes.

El informe del artículo 19° deberá consignar:

- a) Todos los movimientos bancarios de ingresos y egresos del mes con sus respectivos comprobantes respaldatorios contables. Dichos movimientos deberán ser proporcionados a través del extracto bancario en formato papel y digital (Planilla de cálculo Excel).
- b) Las extracciones bancarias discriminadas por obras o planes, referenciando la numeración estipulada en la Resolución ERSeP que aprueba el cargo tarifario, y a sus correspondientes comprobantes respaldatorios contables, conforme a lo detallado en el Sub Anexo III.
- c) Todos los comprobantes contables con indicación de la numeración estipulada en la Resolución ERSeP que aprueba el cargo tarifario, y a la Orden de Compra a la que corresponda.

Artículo 24°: Rendición Final de Obras o Planes.

Se deberá presentar al terminar la ejecución de la Obra o Plan, un informe auditado y certificado, en el que se detallen los montos afectados, indicando las facturas, certificaciones parciales y órdenes de compra del mismo, con el cálculo final del monto, discriminando los valores por obra, plan de instalación de medidores o plan de renovación de conexiones con medidores que los integran.

Artículo 25°: Costos generados por incumplimiento de la Prestadora.

Los gastos o sobre costos que surjan a causa de la omisión de información por parte de la Prestadora en los términos fijados en el presente reglamento, serán a exclusivo cargo de la Prestadora.

Artículo 26°: Sanciones por incumplimiento.

Si el ERSeP detectara incumplimientos por parte de los Prestadores del presente procedimiento, se dispondrán las sanciones correspondientes según lo establecido en el Régimen de Calidad y Sanciones aprobado por la RG ERSeP N° 3/2014 y sus modificatorias o reemplazantes.

Artículo 27°: Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de Internet, con el programa Ciudadano Digital (CiDi), conforme lo prescrito por la Resolución General Ersep N° 49/2017.

Artículo 28°: Disposiciones Transitorias. La cuenta bancaria de afectación específica indicada en el artículo 6° del anexo I, deberá crearse en el plazo máximo de 30 días hábiles de la puesta en vigencia de la presente e informar al ERSeP dentro del mismo plazo el número de cuenta. Asimismo, para las inversiones y rubros que formen parte de los planes de inversión aprobados y estén en curso de ejecución, no les serán aplicables, las disposiciones de los Capítulos III y IV.

SUB ANEXO I – CONSTANCIA DE INSTALACIÓN

Constancia de instalación, mantenimiento, estudio o reparación de medidor o conexión de agua.				
Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			Hora <input type="text"/> <input type="text"/>	
Datos referenciales			Dist	Zona
Unidad de facturación <input type="text"/>	Nomenclatura catastral <input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inmueble			Mzna	Parc
Calle:			<input type="text"/>	<input type="text"/>
N°: Barrio:				
Responsable de la intervención				
Empresa o contratista (completar nombre)		Nombre	Cargo	
Concesionaria				
Contratista				
Tipo de intervención			Motivo intervención	
<input type="checkbox"/> Instalación de medidor <input type="checkbox"/> Renovación de medidor <input type="checkbox"/> Renovación de conexión <input type="checkbox"/> Renovación de conexión con medidor <input type="checkbox"/> Reparación de medidor <input type="checkbox"/> Otros:			<input type="checkbox"/> Plan de instalación <input type="checkbox"/> Reclamo del cliente <input type="checkbox"/> Mantenimiento preventivo <input type="checkbox"/> Estudios <input type="checkbox"/> Otros:	
Datos medidor	Marca	N°	Fecha	Lectura inicial
N°1				
N°2				
N°3				
N°4				
Verificación al momento de la intervención				
<input type="checkbox"/> Se verifican reparaciones internas <input type="checkbox"/> Existen daños en la propiedad <input type="checkbox"/> Pérdida interna			<input type="checkbox"/> Conexión irregular <input type="checkbox"/> Conexión clandestina	
En caso de pérdida interna				
Le notificamos que el día de la fecha se detectó la existencia de una/s pérdida/s en las instalaciones internas del inmueble de referencia. Siendo responsabilidad del usuario el mantenimiento de sus instalaciones internas (Cap. II Se Reglame plazo de:			Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Hora: <input type="text"/> <input type="text"/> ión: Carácter de la firma : <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			Hora <input type="text"/> <input type="text"/>	
Firma:			Aclaración:	
DNI:				
Carácter en que firma: <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Inquilino <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?.....				
Grado de satisfacción del cliente: <input type="checkbox"/> Muy conforme <input type="checkbox"/> Conforme <input type="checkbox"/> Disconforme <input type="checkbox"/> Ausente				

SUB ANEXO II – PLANILLA DE RENDICIÓN DE INSTALACIÓN

N° de Control	UBICACIÓN		PREVIA		RENOVACIÓN / INSTALACIÓN				CIERRE								
	Calle	N°	Nomenclatura Catastral	FECHA	OBSERVACIÓN	FECHA	INSPECTOR N° MEDIDOR	MODULO RENOVACIÓN / INSTALACIÓN	MODULO	OBSERVACIÓN	FECHA	INSPECTOR	LECTURA INICIAL m³	DISTANCIA A MEDIANERAS IZQ (m)	DER (m)	CIERRE CONFORME	OBSERVACIÓN
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
<div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 80%; margin: auto;"> Firma Responsable Concesionaria Firma Contratista </div>																	

**SUB ANEXO III – INFORME DE CERTIFICACIONES, EROGACIONES Y
MOVIMIENTOS BANCARIOS DEL CARGO TARIFARIO**

REFERENCIAS/INSTRUCTIVO:

Item	Definición
ID:	Es secuencia numérica de los registros.
N° de Referencia	Es el número conforme a la numeración estipulada en Anexo Único Res. Gral. ERSeP, modificatorias y/o ampliatorias)
Denominación de Obra:	Descripción de la Obra (Ej. Sistema de Bombeo de agua cruda)
Certificado N°:	Contiene el número del certificado de la obra o plan
Tipo:	Especifica el tipo de Contratación (M.O.D., MATERIALES, HONORARIOS, Otros)
Proveedor:	Razón Social del Proveedor
Documento N°:	Numero de documento del sistema contable (SAP)
Fecha Documento:	Fecha del comprobante
Fecha Pago:	Fecha de pago
Monto Neto:	Es importe del documento que no contiene los impuestos.
IVA:	Es el monto que surge de la alícuota del Valor Agregado considerando como Base imponible el Monto Neto
Monto Facturado:	Es el monto Neto mas el IVA
Retenciones:	Es el monto en concepto de retenciones por parte de la AFIP en los movimientos bancarios
Fondo Reparo:	En caso de corresponder es el monto en concepto del seguro de la obra
Nro. Comprobante de pago:	Numero de referencia del legajo de pago de la Concesionaria al Contratista
Nro Cheque :	Es el número del cheque emitido por la prestadora al subcontratista desde la cuenta de afectación del cargo
Monto Cheque :	Es el monto del cheque emitido por la prestadora al subcontratista desde la cuenta de afectación del cargo
Movimiento bancario:	Es la transacción de debito o crédito según corresponda

SUB ANEXO IV – MODELO DE CERTIFICADO DE OBRA

CERTIFICADO DE OBRA										Certificado N° Obra N°.....	
Obra:		Cargo Tarifario, Obra N°..... (Resolución General ERSeP N°)							Fecha de emisión:		
Proyecto N°:							Fecha de replanteo:				
Solicitud N°:							Plazo de obra:				
O. de Compra N°:	Contratista:						Período de Trabajo:				
Ítem	Descripción	Un.	Precio Unitario	Según Pliego		Cantidad ejecutada			Importe certificado		
				Cantidad	Monto	Anterior	Presente	Total	Anterior	Presente	Total
A											
1											
2											
3											
B											
1											
2											
3											
	total certificado base										
AMPLIACIÓN CC - AJUSTES											
TOTAL											

Retención hasta aprobación Prueba Hidráulica y presentación de Documentación de obra											
1											
2											
3											
TOTAL											
Devolución por aprobación Prueba Hidráulica y Ensayo de Densidad											
1											
2											
3											
TOTAL											

CERTIFICACIÓN ACUMULADA	
CERTIFICACIÓN ANTERIOR	
PRESENTE CERTIFICADO con ajuste:	

	I.V.A. (21%):
PRESENTE CERTIFICADO I.V.A.:	

Director Técnico

Supervisor de obras

Jefe de Ingeniería

Contratista